



Ayuntamiento de Barbastro

DECRET O

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y Caritas Diocesana Barbastro-Monzón con domicilio social en Monzón, C/ Joaquín Costa nº 33, y CIF n.º R2200055H, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
14 23100 48001	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	Subvenciones mediante convenio colaboracion Cáritas Barbastro-Monzón - Actividades sociales.	25.000,00 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio colaboracion Cáritas Barbastro-Monzón - Actividades sociales.

Vista la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el informe emitido por la técnico del Área de Bienestar Social en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023**, por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de fecha 14 de julio y modificado mediante Decreto de Alcaldía 0897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021) en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 que recoge entre sus **objetivos estratégicos**: 1.La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como **línea de actuación**: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la la mencionada acción

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio de 2021 recoge entre las subvenciones nominativas y, en consecuencia, de concesión de forma directa, la siguiente aplicación presupuestaria 14 23100 48001 "Subvencion Cáritas. Actividades" por importe de 25.000,00 € a fin de apoyar parcialmente su programa de actividades a realizar en el municipio de Barbastro en concreto parte de los gastos con motivo del programa de actividades sociales desarrollado en el municipio de Barbastro y dirigido a vecinos de la ciudad en situación de vulnerabilidad extrema y riesgo de exclusión realizados durante el ejercicio 2021.

Vista las bases de ejecución del citado Presupuesto General, en concreto su base 34.2 que recoge " el plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del ejercicio en curso será como máximo el 15 de octubre, salvo que se justifique su excepcionalidad."

Vista la situación excepcional que se arrastra con motivo de la pandemia que conlleva un seguimiento especial de los servicios y actividades impulsados desde el área, de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia para la financiación de actuaciones en centros residenciales de mayores, etc. que genera un incremento importante de la carga de trabajo en el área, la cual se encuentra infradotada en





Ayuntamiento de Barbastro

materia de personal, y que trae como consecuencia la dificultad de cumplir con los plazos de gestión previstos para las subvenciones, subvenciones por otra parte necesarias para el tejido asociativo de la ciudad y el mantenimiento de los programas y/o actividades que se impulsan desde las mismas y que son de interés público para la ciudad. La situación citada ha generado la concurrencia de motivos que justifican la excepcionalidad respecto de los plazos establecidos para la concesión de subvenciones .

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción de actividades sociales a fin de realizar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su integración social, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 7 de Diciembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 201.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2021-2206, de 23 de noviembre y de las demás disposiciones concordantes

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER con carácter excepcional la ampliación del plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del ejercicio vigente a fin de facilitar la gestión administrativa requerida para la concesión de subvenciones del área, bien por concurrencia competitiva, bien por concesión directa.

SEGUNDO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y Caritas Diocesana Barbastro-Monzón con domicilio social en Monzón, C/ Joaquín Costa nº 33, y CIF n.º R2200055H. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

TERCERO.- APROBAR el gasto de 25.000,00 € a favor de Caritas Diocesana Barbastro-Monzón e imputarlo a la aplicación presupuestaria 14 23100 48001 documento contable de retención de crédito nº2/2021-2934, de 15 de octubre de 2021.

CUARTO.- ATRIBUIR la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 1 relativa a las "Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de julio de 2020 y modificado mediante Decreto





Ayuntamiento de Barbastro

de Alcaldía 0897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021) .

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
El Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación, Luis Domínguez Santaliestra

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZÓN

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Domínguez Santaliestra, actuando en su calidad de Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, Dña. Amparo Tierz Arnal, actuando en su calidad de Directora de Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón con domicilio social en Monzón, C/ Joaquín Costa nº 33 y CIF n.º R2200055H.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

Que Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón (a través de Cáritas Interparroquial de Barbastro) y el Ayuntamiento de Barbastro tienen el objeto de fomento de las condiciones que favorezcan la mejora de la calidad de vida de los más necesitados, promoviendo su integración social además de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que desde hace varios años Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón ha venido desarrollando, en colaboración con el área de Bienestar Social y los Servicios Sociales un programa de





Ayuntamiento de Barbastro

actividades sociales que tienen el doble objetivo de facilitar la integración de la población más vulnerable y apoyar económicamente a las familias más desfavorecidas que no disponen de recursos suficientes y un programa de prevención y atención de adicciones.

Que en los últimos años se ha detectado un aumento del número de realidades familiares que requieren intervención urgente tanto en el ámbito de necesidades socioeconómicas como en la prevención de adicciones para lograr soluciones que sean conformes a la dignidad humanas y a las exigencias de justicia social, aumento que se ha visto agravado de manera sustancial a causa de la crisis socioeconómica en la que estamos inmersos a consecuencia del Covid-19.

Que el Ayuntamiento es consciente de la realidad social descrita y reconoce que es preciso el desarrollo y ejecución de una mayor número de actuaciones tendentes a disminuir la exclusión social en Barbastro y continuar con el programa de prevención de adicciones y por este motivo se considera de interés general colaborar con Cáritas en la financiación de los gastos del programa de actividades sociales, dado su conocimiento de los colectivos de familias en situación de vulnerabilidad y de la disponibilidad de una estructura adecuada para trabajar con ellos.

Que tanto el Ayuntamiento de Barbastro como la Entidad Cáritas Diocesana de Barbastro Monzón tienen objetivos comunes y por tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita la mejora de la calidad de vida de los más necesitados, promoviendo su integración social y por ello en el presupuesto para este ejercicio se recoge partida presupuestaria como subvención nominativa por concesión directa a la mencionada entidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo del programa de actividades sociales desarrollado en el municipio de Barbastro y dirigido a vecinos de la ciudad en situación de vulnerabilidad extrema y riesgo de exclusión y de los gastos derivados del programa de prevención y atención de adicciones de la ciudad.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Caritas Diocesana Barbastro-Monzón, la cantidad de 25.000,- € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 25.000,- €.

Tercera.- Condiciones y compromisos.





Ayuntamiento de Barbastro

El beneficiario se compromete a desarrollar el programa de actividades sociales y el programa de prevención y atención de adicciones citado en la cláusula primera de este convenio.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de

diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En la sede de la Entidad en Barbastro se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 25.000,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 23100 48001, denominada "Subvención Cáritas - Actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2021.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda al tratarse un programa de promoción social destinado a los colectivos más





Ayuntamiento de Barbastro

vulnerables, el abono del 90 % de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado. No será necesaria constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS). El pago del 10 % de la ayuda concedida se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y del gasto realizado, en los plazos y condiciones previstas en este Convenio

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará **el 15 de febrero de 2022**

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención, la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad





Ayuntamiento de Barbastro

Social y el modelo 111 del IRPF

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, se debe presentar:

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- c) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

5.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGs, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados durante 2021 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)





Ayuntamiento de Barbastro

- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se creará una Comisión Mixta de Seguimiento.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Barbastro. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces a lo largo del desarrollo del programa.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Barbastro El Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Educación, (Resolución de Alcaldía 2021-2206 de 23 de noviembre) Luis O. Domínguez Santaliestra	Por Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón La Directora, Amparo Tierz Arnal
---	--

